

SECRETARIA JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Chaparral, 23 de marzo de 2021. En la fecha paso el presente proceso al despacho del señor juez, informandole que en la sentencia que usted proferió en audiencia anterior, se ordenò oficiar al señor pàrroco de la parroquia Nuestra Señora de Lourdes de Ataco Tolima, para que sentara el certificado de defunción del declarado desaparecido, y el funcionario competente para ello lo es el señor registrador del estado civil de esa municipalidad. Igualmente, se omitió ordenar la inscripcion de esa providencia en la partida de bautismo de dicha persona, y este documento no aparece en el expediente.

### JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

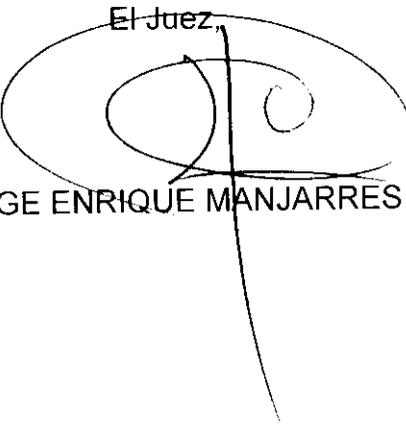
Chaparral Tolima, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el anterior informe, se ordena oficiar al señor Registrador del Estado Civil de Ataco Tolima, para que se sienta el certificado de defunción del declarado desaparecido.

De otra parte, se ordena inscribir la sentencia aquí proferida en la partida de bautismo del desaparecido MANUEL IGNACIO SANTAMARIA VASQUEZ. Y, como quiera que dicho documento no obra en el expediente, se requiere a la interesada con el fin de que lo aporte. Este auto hace parte de la audiencia donde se profirió la sentencia

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

  
JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA